



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

ORDENANZA N° 1380/2025

-RATIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN GIMNASIO DE PESAS-

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, Decreto 777/2006, Código Civil y Comercial de la Nación, Licitación N° 001/2025 “Gimnasio de Pesas- Gimnasio Municipal de Epuyén”, Resolución N° 210/2025, Resolución N° 223/2025, Acta de apertura de sobres con fecha 26 de mayo del 2025, y Contrato de concesión firmado entre el Intendente Sr. José Contreras y los Sres. Cruz Galais Emiliano y González Vega Eduardo, y;

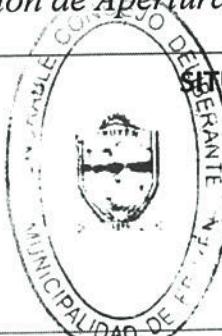
CONSIDERANDO:

Que, en transcurso de la gestión actual, se ha observado la necesidad de contar con un espacio deportivo acorde a la demanda de la localidad, encontrando que el gimnasio de pesas no cumplía con los requisitos y requería de gran inversión para reacondicionarlo;

Que, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente, se ha llevado adelante el procedimiento licitatorio correspondiente para la concesión del gimnasio de pesas del Gimnasio Municipal de Epuyén, el cual fue supervisado por la Comisión de Apertura designada mediante Resolución DEM N° 210/2025, con el fin de obtener beneficios de interés público municipal;

Que, ha resultado ganadora la propuesta presentada por los Sres. Eduardo Francisco González Vega, CUIT N° 20-31926476-1 y Emiliano Cruz Galais CUIT N° 21-30447969-9, por haber sido la única propuesta en presentarse en tiempo y forma, con un ofrecimiento de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 MENSUALES (\$500.000,00) equivalente a cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro con 50/100 (5.494,50) módulos municipales y conforme los requerimientos dispuestos por el Pliego licitatorio;

Que, la Comisión de Apertura de sobres ha efectuado la correspon-



SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:

Sabaria Debora Roxana
Presidente
VOTO: Positivo

Oporto Juliana Belén
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Concejala
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Ausente

Capriro Mirta Angélica
Concejala
Arriba Chubut
VOTO: Abstención

Barria Lidia Beatriz
Concejala
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejala
Arriba Chubut
VOTO: Positivo



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana
Presidente
VOTO: Positivo

Oporto Juliana Belén
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Ausente

Caprano Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Abstención

Barria Lidia Beatriz
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

diente acta de adjudicación a los citados oferentes;

Que, a fin de formalizar la adjudicación se llevó adelante el contrato de concesión respectivo anexado a la Resolución DEM N° 223/2025;

Que, dicho contrato se establece por un plazo de 2 (dos) años, mediante el cobro del canon mensual actualizable a enero de cada año conforme la variación porcentual del modulo municipal;

Que, es deber de este Honorable Concejo Deliberante realizar el seguimiento y control de los acuerdos y convenios firmados por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN

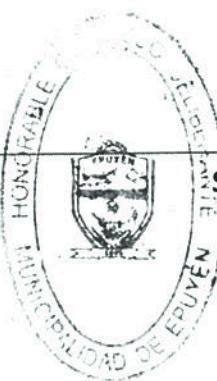
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- RATIFICAR el Contrato de Concesión, adjunto como Anexo I, suscripto entre el Sr. José Contreras Intendente de la Municipalidad de Epuyén y los Sres. Eduardo Francisco González Vega, CUIT N° 20-31926476-1 y Emiliano Cruz Galais CUIT N°21-30447969-9, por el término de dos (2) años, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, y el contrato aprobado. Anexar a la presente Ordenanza la Licitación N°001/2025 “Gimnasio de Pesas- Gimnasio Municipal de Epuyén”, el acta de apertura de sobres con fecha 26 de mayo del 2025 y pliego. -

ARTICULO 2º.- Regístrate, Comuníquese, y Cumplido Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.



SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:

Antieco Yohana Andrea
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

CONTRATO DE CONCESIÓN

Entre la **Municipalidad de Epuyén**, CUIT 30-67033461-5, con domicilio en Av. Los Cóndores 1824 de esta localidad, representada en este acto por el **Sr. José Alfredo Contreras**, DNI 30.735.038, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante denominada **EL CONCEDENTE**, y por la otra parte, el **Sr. Eduardo González Vega**, DNI 31.926.476, CUIT 20-31926476-1, con domicilio real y especial en Los Chicos 608 de la localidad de Epuyén, provincia de Chubut y el **Sr. Emiliano Cruz Galais**, DNI 30.447.969, CUIT 21-30447969-9, con domicilio real y especial en Callejón Doña Paula 1149 de la localidad de Epuyén, provincia de Chubut en adelante, denominado **EL CONCESIONARIO**, se celebra el presente **CONTRATO DE CONCESIÓN** para la explotación del **GIMNASIO DE PESAS** del **GIMNASIO MUNICIPAL DE EPUYÉN**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONCEDENTE otorga en concesión el espacio y las maquinarias del GIMNASIO DE PESAS dentro del Gimnasio Municipal de Epuyén, cuya ubicación y características se detallan en el croquis Anexo I. La provisión de servicios (agua y electricidad) y las condiciones de infraestructura serán conforme lo determine el área de Inspectoría Municipal.

SEGUNDA: PLAZO: La presente concesión tendrá una duración de dos (2) años, desde el 02 de junio de 2025 hasta el 02 de junio de 2027, debiendo EL CONCESIONARIO restituir el espacio y maquinarias en perfecto estado. El incumplimiento habilitará al CONCEDENTE a reclamar daños y perjuicios.

TERCERA: PRECIO: El canon mensual será el ofertado por EL CONCESIONARIO en el procedimiento licitatorio, y comenzará a abonarse a partir del mes de septiembre de 2025, otorgándose un período de gracia de TRES (3) meses desde el inicio de la concesión.

Dicho canon será actualizado anualmente en el mes de enero de cada año calendario, tomando como referencia el porcentaje de incremento acumulado del "Módulo Municipal" vigente, determinado por EL CONCEDENTE para ese ejercicio fiscal.

En caso de que dicho módulo sea reemplazado o discontinuado, se aplicará un índice sustitutivo de similar naturaleza que establezca la Municipalidad mediante acto administrativo.

La actualización operará de pleno derecho, sin necesidad de acuerdo o notificación previa.

Queda expresamente prohibido el inicio de la actividad sin contar con la habilitación comercial correspondiente otorgada por EL CONCEDENTE.

CUARTA: POSIBLE RENOVACIÓN: El presente contrato podrá ser renovado, total o parcialmente, mediante solicitud expresa de EL CONCESIONARIO presentada con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos antes del vencimiento del plazo contractual.

La renovación quedará sujeta a la evaluación técnica y administrativa de EL CONCEDENTE y deberá formalizarse mediante acto administrativo expreso que así lo disponga.

La falta de solicitud en el plazo indicado o la ausencia de acto administrativo expreso implicará el vencimiento automático del contrato en la fecha originalmente estipulada, sin derecho a reclamo alguno por parte de EL CONCESIONARIO.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

EL CONCESIONARIO deberá:

1. Utilizar exclusivamente el espacio concesionado para el desarrollo de actividad deportiva, quedando expresamente prohibido variar su destino sin autorización previa, expresa y por escrito del CONCEDENTE.
2. No ampliar, ceder ni subutilizar el uso del espacio fuera de lo autorizado contractualmente.
3. Mantener en todo momento condiciones adecuadas de limpieza, higiene, conservación y seguridad del espacio, incluyendo sus alrededores.
4. Obtener autorización previa del CONCEDENTE para realizar mejoras, reformas u obras. Las mismas, una vez autorizadas, quedarán incorporadas definitivamente al inmueble, sin derecho a reintegro, compensación o indemnización alguna por parte del CONCESIONARIO, considerándose accesiones en favor del patrimonio público municipal.
5. Cumplir con todas las normas laborales, previsionales, de seguridad e higiene que resulten aplicables. EL CONCESIONARIO será el único y exclusivo empleador de todo el personal que eventualmente contrate para el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello deriven. En ningún caso existirá vínculo laboral alguno entre su personal y EL CONCEDENTE, quien queda absolutamente exento de toda responsabilidad directa, indirecta o solidaria por eventuales reclamos. A tales fines, EL CONCESIONARIO deberá:
 - a) Contratar y mantener vigente una cobertura de riesgos del trabajo (ART) para todo su personal, debiendo acreditar su existencia ante EL CONCEDENTE antes de iniciar actividades.
 - b) Contratar y mantener vigente un seguro de responsabilidad civil que cubra daños a personas y bienes que pudieran ocurrir con motivo de la explotación del servicio

concesionado, debiendo incluir como beneficiaria adicional a LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN.

- c) Cumplir estrictamente con todas las cláusulas, condiciones y obligaciones asumidas en el presente contrato.

SEXTA: CONTROL: El CONCEDENTE podrá inspeccionar en cualquier momento el espacio concesionado a través del personal municipal designado.

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de las obligaciones será sancionado por la Coordinación de Infracciones municipal y podrá ser causal de rescisión contractual.

OCTAVA: PAGOS E INCUMPLIMIENTO: La falta de pago del canon facultará al CONCEDENTE a rescindir el contrato de forma inmediata por exclusiva culpa del CONCESIONARIO.

NOVENA: RESPONSABILIDAD: EL CONCESIONARIO será responsable exclusivo de los bienes inventariados en el espacio, eximiendo totalmente al CONCEDENTE de cualquier daño, hurto o pérdida.

DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN: EL CONCESIONARIO declara no estar involucrado en causas por delitos contra la administración pública. El falseamiento de esta declaración habilitará la rescisión inmediata del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE SUBCONCESIÓN: Se prohíbe la cesión, subcontratación o su concesión del presente contrato sin autorización previa y por escrito del CONCEDENTE. Su incumplimiento será causal de rescisión inmediata.

DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN: Las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Lago Puelo, renunciando a cualquier otro fuero.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Epuyén, a los 30 días del mes de mayo de 2025.



Conteras Jose A.
Intendente
Municipalidad Epuyén

